



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-114

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-114

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el Art. 20 reformado, literal k), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *“En ejercicio de la autonomía*

responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...] k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...];

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el numeral 10 del Art. 74 ibídem establece que dentro de los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene como una de sus atribuciones y deberes la de "[...] Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; [...];

Que, el Art. 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.,"

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: "[...] En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "[...] Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. [...];

Que, el Art. 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "**Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.,"

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3.2.2 emitida por el Ministerio de Finanzas, en lo referente a incrementos y disminuciones de créditos dispone que: *"Corresponden a los incrementos y reducciones que se realicen en un presupuesto y que sean compensadas por variaciones del mismo orden en otro, de forma que, en neto, no alteren el techo del Presupuesto General del Estado, ya sea: entre unidades operativas desconcentradas dentro del presupuesto de una institución; entre instituciones dentro del PGE."*;

Que, el Acuerdo No. 0135 del Ministerio de Economía y Finanzas en el Art. 1, numeral 5 establece el cronograma para aplicación de las directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2019, en lo referente a las disminuciones en proyectos financiados con endeudamiento público que no se vayan a ejecutar en el ejercicio fiscal 2019, es hasta el 4 de diciembre de 2019;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...];"*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal, reformado y codificado, señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...];"*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...];"*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra

Cárdenas, Ph.D. y Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, la Proforma Presupuestaria 2019 y la Programación Cuatrianual 2019-2022 del Presupuesto General del Estado, fue publicada en Registro Oficial – Edición Especial No. 695 de 28 de diciembre de 2018 y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, recibió como asignación inicial, el presupuesto por el valor de \$ USD. 73'132,293.23;

Que, con resolución ESPE-HCU-RES-2019-002, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-002, de 18 de enero de 2019, se aprobó la propuesta de Distribución del Presupuesto Institucional 2019, de conformidad con la recomendación 6.1 del Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2019 que presentan las Unidades de Finanzas, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional;

Que, mediante orden de rectorado 2019-272-ESPE-a-1 de 11 de diciembre de 2019, el Tcnr. de CSM. Humberto Parra Cárdenas, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: *"El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...], dispone que el Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, le subroga en el cargo y funciones de Rector, desde el sábado 14 hasta al domingo 22 de diciembre de 2019, inclusive;*

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-018 de 16 de diciembre de 2019, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPDI-2019-1360-M de 6 de diciembre de 2019, suscrito por el Tcnr. Carlos Estrella Paredes, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante el cual el *"Informe UPDI-008 Disminución de Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*, de 4 de diciembre de 2019; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-114, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-114, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"a. Acoger la recomendación del INFORME UPDI-008 DISMINUCIÓN DE TECHO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, de 4 de diciembre de 2019; y,

b. Aprobar la disminución de techo presupuestario de valores de fuente de financiamiento 001 por el valor de \$ USD. 1'617,770.47; y, de la fuente 202 por el valor de \$ USD. 1'546,407.60.”.

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el *INFORME UPDI-008 DISMINUCIÓN DE TECHO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE*, en cuatro (4) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de diciembre de 2019.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Teniente Coronel



INFORME DISMINUCIÓN DE TECHO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

No. UPDI-008

BASE LEGAL**1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIPI.- El ente rector del SINFIPI, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:

Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

4. REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 105.- Modificaciones Presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

5. NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS

2.4.3.2.2 Incrementos y disminuciones de créditos

Corresponden a los incrementos y reducciones que se realicen en un presupuesto y que sean compensadas por variaciones del mismo orden en otro, de forma que, en neto, no alteren el techo del Presupuesto General del Estado (PGE), ya sea: entre unidades operativas desconcentradas dentro del presupuesto de una institución; entre instituciones dentro del PGE.

6. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Artículo 14.- Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario:

o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

SITUACIÓN ACTUAL

Disminución de techo presupuestario de Gasto no Permanente fuente 001:

Mediante oficio Nro. ESPE-REC-2019-0857-O de fecha 22 de octubre de 2019, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE remitió, la matriz de Justificación de requerimiento de recursos 001 por concepto de Devolución de IVA y Compensación del Impuesto a la Renta para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de que la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas atienda el cronograma de desembolsos (liquidez) requeridos hasta el mes de diciembre del

presente año fiscal.

El requerimiento de transferencia de recursos (liquidez) se sustentó en contratos, procesos de contratación y órdenes de compra; siendo que se identificaron USD 2'660.308.70 que no se ejecutarán en el presente año, pero que se requerirán para el año 2020 (corresponde a valores a pagar cuando los contratos finalicen).

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme el Artículo 74 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con fecha 29 de noviembre de 2019 procedió a realizar la disminución de techo presupuesto de fuente 001 en Gasto no Permanente por un valor de USD 1'617.770.47, a fin de regular el presupuesto. Siendo que se esperaba que realice una disminución adicional por USD 1'042.538.24, hasta completar los USD 2'660.308.70; reportados como recursos para los que no se requiere liquidez en el presente año fiscal.

Disminución de techo presupuestario de Gasto no Permanente de Proyectos con fuente de financiamiento 202 endeudamiento público:

Con fecha 29 de noviembre de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Acuerdo Ministerial No. 0135, mismo que contiene un cronograma para la aplicación de las directrices para el cierre del ejercicio fiscal 2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero.

De acuerdo al cronograma hasta el 4 de diciembre del 2019 se "Coordinará las disminuciones en proyectos Financiados con endeudamiento público que no se vayan a ejecutar en el presente año fiscal."

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, debido a convenios que mantiene con SENESCYT para ejecutar el proyecto "AMPLIACION DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS PUBLICOS CON CALIDAD Y PERTINENCIA", CUP 091590000.0000.383546; mantiene en su presupuesto recursos con financiamiento proveniente de endeudamiento público; conforme lo asignado por el Ministerio de Finanzas. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro no. 1: Valores de fuente de financiamiento 202 a disminuir

Convenio	Valor asignado con fuente 202 (endeudamiento)	Valor no utilizado de la fuente 202	Justificación
No. 20190030CI para la generación de contenidos y recursos de aprendizaje de la oferta académica en modalidad en línea.	USD 506,433.60	USD 443,411.60	El convenio vence el 31 de diciembre de 2019, se ha solicitado a SENESCYT ampliación de plazo y codificación del presupuesto no utilizado para el año 2020 (Oficio ESPE-REC-2019-0976-M)
No. 20190034CI para el fortalecimiento de plataformas tecnológicas y	USD 1'102,996.00	USD 1'102,996.00	Entrega de recursos el 6 de noviembre de 2019, no se dispone de tiempo para realizar procesos de

laboratorios para la implementación del programa de formación no presencial.			contratación. El convenio dura 5 años. Con oficio ESPE-REC-2019-1236-M se solicita a SENESCYT que los valores se codifiquen en el año 2020.
--	--	--	---

CONCLUSIONES

- Con la finalidad de regularizar el presupuesto de la Universidad se solicita autorización para las siguientes disminuciones:

Cuadro no. 2: Valores de fuente de financiamiento de fuente 001 y 202 a disminuir

	DESCRIPCIÓN	FUENTE 001	FUENTE 202	TOTAL
PROYECTOS DE ESPE (Anexo A)	DISMINUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN GASTO NO PERMANENTE	1.617.770,47		1.617.770,47
PROYECTO DE SENESCYT QUE LA ESPE ES COEJECUTOR	PROYECTO "AMPLIACION DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS PUBLICOS CON CALIDAD Y PERTINENCIA" - COMPONENTE DESARROLLO DE CONTENIDOS		443.411,60	443.411,60
PROYECTO DE SENESCYT QUE LA ESPE ES COEJECUTOR	PROYECTO "AMPLIACION DE LA OFERTA DE CARRERAS Y PROGRAMAS PUBLICOS CON CALIDAD Y PERTINENCIA" - COMPONENTE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS Y LABORATORIOS DE FORMACION NO PRESENCIAL		1.102.996,00	1.102.996,00
TOTAL		1.617.770,47	1.546.407,60	3.164.178,07

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al I H. Consejo Universitario, en función de las atribuciones que confiere acuerdo art. 14, o) de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, autorice lo siguiente:

- La disminución del techo Presupuestario de la Universidad, conforme consta en el cuadro no. 2 del presente informe.
- Que la UPDI conjuntamente con la Unidad de Finanzas procedan a plantear la reforma presupuestaria de disminución de los recursos de fuente 202 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0135 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sangolquí, 04 de diciembre de 2019.

ra. E
Elaborado por: JD, GC, RV

Aprobado por:

94557
Tern GEO Carlos M. Estrella P.
Director UPDI

Gabriela Córdova
Ing. Gabriela Córdova
Directora Financiera *E.*

ANEXO A

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

REDUCCIÓN AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2019

PROYECTO	CODIFICADO AL 10 DICIEMBRE	CODIFICADO AL 28 NOVIEMBRE	DISMINUCIÓN
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA GESTION ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	\$ 11.750,00	\$ 83.000,00	\$ 71.250,00
BECAS PARA LA FORMACION DE PHD Y MAESTRIAS 2019	\$ 433.125,66	\$ 590.000,00	\$ 156.874,34
BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS A LOS ESTUDIANTES 2019	\$ 648.331,77	\$ 650.682,00	\$ 2.350,23
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	\$ 26.180,51	\$ 29.796,37	\$ 3.615,86
DISEÑO IMPLMENTACION ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR DEL CICTE	\$ 95.599,75	\$ 99.774,37	\$ 4.174,62
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOFTWARE PARA VIRTUALIZACION DE CONTENIDO MAQUINARIA Y EQUIPO Y CAPACITACION DE LA UNIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA Y CENTROS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	\$ 136.173,95	\$ 184.135,00	\$ 47.961,05
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESPE	\$ 937.096,41	\$ 965.451,93	\$ 28.355,52
MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS	\$ 144.252,21	\$ 200.442,71	\$ 56.190,50
PORTAFOLIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	\$ 328.270,11	\$ 411.190,40	\$ 82.920,29
PORTAFOLIO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	\$ 115.023,52	\$ 173.000,00	\$ 57.976,48
PROYECTO DE EXCELENCIA	\$ 56.663,87	\$ 627.964,49	\$ 571.300,62
PROYECTO RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DEL DPTO DE CIENCIAS	\$ 2.085.774,93	\$ 2.469.583,20	\$ 383.808,27
PROYECTOS DE I+D+I	\$ 27.377,26	\$ 174.686,56	\$ 147.309,30
SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION	\$ 149.828,82	\$ 153.512,21	\$ 3.683,39
TOTAL			\$ 1.617.770,47